JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, en memorial obrante en el expediente digital, lo siguiente:

1. se adecue la dirección actual de PRENDAS Y MODAS, la dirección correcta es CALLE 50 # 50-16, como se evidencia en los anexos fotográficos.
2. Se notifique a la INSPECCION DE POLICIA, la corrección de la dirección, para llevar a cabo de nuevo la diligencia, reprogramando nueva fecha para la diligencia de embargo y secuestro

Lo anterior, es solicitado por el apoderado, argumentando como dice textualmente:

1. La reprogramación de la diligencia de embargo y secuestro de enseres, de acuerdo con lo que reza en el documento adjunto, fue establecida para el día 10 de noviembre de 2023, y la segunda programación fue para el día 19 de diciembre de 2023.
2. Se evidencia una vez más la mala fe de los dueños y del representante legal de la empresa, ya que llegó al momento de la diligencia y se opuso a que se llevara a cabo la misma.
3. Como se evidencia en las pruebas fotográficas, se puede ver al abogado de la parte demandada, dando una justificación ilegal, para que la inspectora no realizara la diligencia.

4. Se anexa los distintos certificados de cámara de comercio, donde se refleja que, cambian de razón social y la dirección no la corrigen en las cámaras de comercio, precisamente para evitar que se lleve a cabo una diligencia legal.

El apoderado de la parte demandante allega con su escrito, Fotografías y un certificado de existencia y representación de Metropolitana de Negocios E.U con domicilio de Bello en la Cra 58 Nro 43-13 y un certificado de Camara de Comercio de la sociedad ejecutada, PRENDAS Y MODAS S.A.S, de fecha 20 de agosto de 2019, en la cual aparece como domicilio la Calle 50 # 50-86.

ANTECEDENTES

El despacho remitió el comisorio al Municipio de Bello, para embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de la sociedad PRENDAS Y MODAS S.A.S, ubicado en la Calle 50 #50-86 Bello.

Posteriormente, la Inspectora del Municipio de Bello, devolvió el comisorio el 19 de octubre de 2023, informando lo siguiente:

"…Toda vez que el establecimiento de comercio denominado ***PRENDAS Y MODAS S.A.S*** *no existe en la dirección calle 50 No 50 -86, en dicha dirección existe el establecimiento de comercio denominado PRENDAS Y TEJIDOS, de acuerdo con la información aportada por la administradora del establecimiento de comercio quien se identificó como la señora Edelmira Muñoz Monsalve, con cedula de ciudadanía No 43481109, quien afirma que el establecimiento prendas y modas no existe hace más de un año y además aporta un certificado de existencia y representación cuyo representante legal es el señor YEISON DANIEL SALAZAR GIRADO, identificado con cedula de ciudadanía No 1001250399. Anexo cámara de comercio aportada por la administradora. …"*

La Inspectora del Municipio de Bello, allegó con la devolución del despacho comisorio, el certificado de existencia y representación legal de un establecimiento, en el cual no aparece el nombre o razón social, solo lee el nombre del representante legal, señor YEISON DANIEL SALAZAR GIRALDO, con fecha de expedición 27 de julio de 2023.

De otro lado, Se observa en el proceso ordinario, que el demandado PRENDAS Y MODAS S.A.S, no se pudo notificar personalmente en el domicilio que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, esto es en la Calle 50 # 50-86 del municipio de Bello, dado que la citación y aviso eran devueltos por el correo 472, por dirección desconocida y en consecuencia, se ordenó emplazamiento y se nombró curador para su representación judicial.

En el proceso ejecutivo, el apoderado de la parte ejecutada "PRENDAS Y MODAS S.A.S" se presentó al despacho a efecto de notificarse personalmente, quien presentó certificado de existencia y representación legal de la ejecutada con fecha de expedición 04 de agosto de 2022, así como el poder otorgado por RAUL HERNANDO SALAZAR MONSALVE en calidad de representante legal de PRENDAS Y MODAS S.A.S.; adicionalmente se observa en el certificado que el domicilio de la ejecutada es Calle 50 # 50-86 del municipio de Bello.

De otro lado, el apoderado de la ejecutada, en el escrito de contestación a la demanda, informó como dirección de notificación del demandado:" RAUL HERNANDO SALAZAR MONSALVE", la Carrera 51# 50-12 Bello.

Ahora bien, pretende el apoderado de la parte ejecutante en el presente asunto, que el despacho adecue la dirección de Prendas y Modas y ordene nuevamente al Inspector de Policía proceda al embargo y secuestro solicitado.

Así las cosas, el despacho, no puede acceder a lo solicitado por la parte ejecutante, en los términos pedidos, teniendo en cuenta que la ejecutada ya no se encuentra domiciliada en la dirección que aparece en el Certificado de

Existencia y representación legal de la sociedad PRENDAS Y MODAS S.A.S, lo cual se corrobora con lo informado por la Inspectora del Municipio de Bello. Además, tampoco el despacho puede ordenar una medida cautelar en una dirección que aparece en unas fotografías.

Si bien es cierto, que en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada PRENDAS Y MODAS S.A.S, sigue apareciendo como dirección de domicilio la Calle 50 50-86 Bello, también, lo es que, al realizar las diferentes notificaciones judiciales y al momento de realización de la diligencia, la Inspectora del Municipio de Bello, no pudo llevar acabo el embargo y secuestro de bienes muebles de la ejecutada, dado que la sociedad PRENDAS Y MODAS S.A.S, no se encuentra domiciliada en dicha dirección, sino que en la misma, se encuentra domiciliado un establecimiento de Comercio denominado PRENDAS Y TEJIDOS.

Por lo tanto, no es posible ordenar una medida cautelar de embargo y secuestro de bienes muebles de la ejecutada PRENDAS Y MODAS S.A.S, en una dirección que aparece solo en unas fotografías máxime que en dicha dirección funciona un establecimiento de comercio diferente al ejecutado.

Además, se aclara que no es función del despacho adecuar la dirección de la sociedad Ejecutada Prendas y Modas S.A.S, como lo pretende la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

05-088-31-05-001-2022-00086-00

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 007
Hoy 22 del mes de Enero del año 2024
Siendo las ocho de la mañana

05-088-31-05-001-2022-00086-00